



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

07 NOV 2022

Recibido.....10:10.....Hs.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Exp. N°.....69817.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a informar:

- a) si se ha revisado el cálculo de las retenciones del Impuesto a las Ganancias practicadas a las y los docentes santafesinos correspondiente a los haberes del mes de octubre de 2022;
- b) si en el mayor monto a tributar ha incidido el pago de los días descontados en el mes de setiembre imputados a los días de paro;
- c) si existe Dictamen jurídico de las áreas provinciales sobre tal situación excepcional;
- d) si se practicó consulta ante Organismo Nacional sobre si corresponde o no proceder a incluir en el cálculo de la retención del monto de los haberes de octubre un importe que corresponde a un reajuste del mes de setiembre o si en su defecto se considera a este parte de la remuneración bruta del mes anterior; y,
- e) de corresponder, se proceda a la inmediata acreditación del monto retenido de más.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se ha tomado conocimiento de planteos de docentes santafesinos que han tenido descuentos excesivos en concepto del impuesto a las ganancias correspondiente a los sueldos del mes de octubre, con respecto al mes anterior.

En igual sentido se han expresado los gremios docentes por las implicancias en los bolsillos de maestras, maestros y docentes en general de nuestra provincia.

Es necesario que en forma urgente el Poder Ejecutivo Provincial proceda al recalcular a los efectos de poder ratificar o rectificar los montos descontados, y de haber un error se efectivice la devolución en forma perentoria.

Sin dudas el gobierno provincial debe actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias que es de carácter nacional, pero deben efectuarse los controles correspondientes a los efectos de controlar los cálculos practicados para la liquidación.

Según la normativa nacional, hasta los haberes del mes de octubre inclusive, no corresponde practicar retención del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida no supera los \$ 280.792 y una deducción especial cuando la remuneración sea entre dicho monto y los \$ 324.182. A partir de noviembre el piso de la deducción adicional pasa a ser de \$ 330.000 y hasta \$ 431.988.-, esto último por una facultad que le da la ley al Poder Ejecutivo Nacional.

Sin dudas estamos convencidos que los y las trabajadores no deberían tributar ganancias sobre sus salarios, situación hoy pendiente en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Argentina, y que solo se han realizado parches como los establecidos en la Ley 27.617 y normas complementarias.

Un motivo del incremento del monto en concepto de retención de ganancias puede ser consecuencia del descuento practicado por el gobierno provincial por los días de paro, y su reintegro con los haberes de octubre, provocando esto un perjuicio en el bolsillo de las y los docentes santafesinos, los que pagarían en octubre un impuesto mayor al resto de los otros trabajadores, por lo que aquí cabe realizar la siguiente consideración.

Es importante resaltar que la normativa nacional, establece que se entiende como remuneración y/o haber bruto mensual, la suma de todos los importes que se perciban, cualquiera sea su denominación, no debiéndose considerar, únicamente, el Sueldo Anual Complementario. Pero cabe agregar que al facultar al Poder Ejecutivo Nacional a definir la magnitud de la deducción adicional expresa que es en orden a promover que la carga tributaria del gravamen no neutralice los beneficios derivados de esta medida y de la correspondiente política salarial.

Por lo expresado, si el mayor impuesto deducido a las y los trabajadores es consecuencia de lo cobrado en octubre por lo no pagado en setiembre, cabría aquí evaluarse lo anteriormente expuesto y en su defecto realizar una consulta al efecto a los organismos nacionales sobre tal situación excepcional, atento a que no forma parte de la remuneración bruta habitual sino de una corrección de la remuneración bruta del mes anterior.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial